



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

0003
ACUERDO N° DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, PARA OTORGAR SUBSIDIOS PARA COMPRA Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y COMPRA DE PREDIOS PARA TITULACIÓN DE VIVIENDA A LA POBLACION VULNERABLE”

El Concejo Distrital de Barranquilla

En uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales especialmente las previstas en el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012), la Ley 388 de 1997 y la Ley 3 de 1991 (reglamentada parcialmente por el Decreto 1077 de 2015), y de conformidad con las razones jurídicas y de interés público, social y de competitividad para el desarrollo de la ciudad.

CONSIDERANDO

Que la vivienda es un derecho fundamental previsto en la Constitución Política Nacional.

Que el Distrito de Barranquilla en los últimos Planes de Desarrollo y Planes Estratégicos han brindado especial atención a la solución de vivienda de interés social, mejoramiento de vivienda y titulación de predios.

Que el Concejo de Barranquilla en reiteradas ocasiones ha acompañado a la Administración en brindar solución de vivienda a la población vulnerable en las distintas modalidades (titulación, subsidio).

Que el Concejo es competente en virtud del Artículo 313 del Constitución Política Nacional para facultar al Alcalde en esta materia.

ACUERDAN

ARTICULO 1°. Autorizar al Señor Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en la Vigencia Fiscal 2016:

I. Para otorgar Subsidios para compra y/o mejoramiento de vivienda, en dinero o en especie, y compra de predios para titulación de vivienda a la población vulnerable.

II. Para otorgar Subsidios en especie en sus modalidades de construcción en sitio propio, y/o mejoramiento de vivienda y/o mejoramiento para vivienda saludable a la población vulnerable.



0003

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, PARA OTORGAR SUBSIDIOS PARA COMPRA Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y COMPRA DE PREDIOS PARA TITULACIÓN DE VIVIENDA A LA POBLACION VULNERABLE”

III. Para contratar y ejecutar las obras necesarias para otorgar Subsidios en especie en sus modalidades de construcción en sitio propio, mejoramiento de vivienda y mejoramiento para vivienda saludable.

IV. Para que puedan adquirir o comprar los inmuebles que sean necesarios para la titularización de viviendas en la ciudad.

V. Para titular, adquirir, vender y/o ceder los bienes fiscales contiguos a las áreas de titulación y/o subsidio de mejoramiento de vivienda, que hagan parte del entorno social de las familias beneficiarias.

En los términos del presente Artículo se autoriza al Señor Alcalde Distrital para que las facultades aquí previstas se ejecuten durante las vigencias 2017, 2018 y 2019. Los recursos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, “Compilatorio del Sector de Vivienda, Desarrollo y Territorio”, que faculta como en efecto lo hace al Concejo Distrital, para que a iniciativa del Alcalde y/o a solicitud de la comunidad afectada o los propietarios de terreno, se lleve a cabo dicho programa

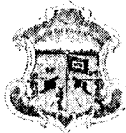
ARTICULO 2°. Los Subsidios que se autorizan, serán otorgados a las personas residentes en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, sean hombres o mujeres cabeza de familia de los niveles I y II del SISBEN o Red Unidos, y que tengan condición de población vulnerable.

ARTÍCULO 3°. Facultar al Señor Alcalde del Distrito de Barranquilla, para reglamentar, mediante acto administrativo, las condiciones y especificaciones que deben cumplir los beneficiarios para acceder a los Subsidios de que trata el presente Acuerdo.

ARTICULO 4°. Los Subsidios Distritales que se autorizan, en el Artículo 1° del presente Acuerdo Distrital, deben estar con cargo en el Presupuesto de Inversiones y contar con su respectivo respaldo presupuestal.

ARTICULO QUINTO: El Secretario encargado por el Alcalde para la ejecución de este Acuerdo rendirá informe completo e integral al

[Handwritten signature]



0003

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, PARA OTORGAR SUBSIDIOS PARA COMPRA Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y COMPRA DE PREDIOS PARA TITULACIÓN DE VIVIENDA A LA POBLACION VULNERABLE”

Concejo de Barranquilla sobre los avances y proyecciones programadas de manera semestral.

ARTICULO SEXTO: Las familias priorizadas para otorgarles subsidio de mejoramiento de vivienda son las que residen en los barrios: Buenos Aires, Carrizal, Chinita, Ciudad Modesto, El Bosque, Evaristo Sourdis, La Esmeralda, La Luz, La Manga, La Paz, Las Américas, Los Olivos Etapa I, Los Olivos Etapa II, Los Olivos Etapa III, Simón Bolívar, Rebolo, San Nicolás, Santo Domingo, Santuario, Sierrita, Veinte de Julio, Villa Blanca, Villate, Por Fin entre otros que llenen los requisitos y formalidades técnico-legales.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior, se faculta al señor Alcalde del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla para que incluyan nuevos barrios dentro del Programa de Mejoramiento de Vivienda a la población vulnerable siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en la normatividad legal vigente para tal fin.

ARTÍCULO SEPTIMO: Las familias priorizadas para la Titulación de predios son las que residen en los barrios: Las Malvinas, Los Rosales, El Carmen, Juan Mina, Ciudad Modesto, California, La Gloria, Villa Flor, Buena Esperanza, Evaristo Sourdis, Cuchilla de Villate, Villate, El Bosque, San Isidro, Pumarejo, La Paz, Los Olivos I, Los Olivos II, Los Olivos III, Villa Blanca, San Nicolás, José Antonio Galán, La Chinita, Bella Arena, Alfonso López, Las Américas, La Victoria, La Sierrita, Carrizal, Kennedy, 20 de Julio, 7 de Abril, Santuario, Santo Domingo, Santa María, Alboraya, Montecristo, La Playa, Las Flores, Rebolo, La Pradera, Villa San Pedro, La Luz, Villa San Carlos, El Por fin, Bella Vista, Mequejo, Pasadena y Barlovento, entre otros.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior, se faculta al señor Alcalde del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla para que incluyan nuevos barrios dentro del Programa de Titulación de Vivienda

[Handwritten signature]



0003

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, PARA OTORGAR SUBSIDIOS PARA COMPRA Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y COMPRA DE PREDIOS PARA TITULACIÓN DE VIVIENDA A LA POBLACION VULNERABLE”

a la población vulnerable siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en la normatividad legal vigente para tal fin.

ARTICULO OCTAVO: El Alcalde podrá titular los predios que sean propiedad del Distrito y que hayan sido ocupados de manera continua y pacífica para vivienda social, que llenen los requisitos y términos legales.

ARTICULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los días del mes de de
2016

15 MAR. 2016

JUAN OSPINO ACUÑA
Presidente

FREDDY BARON OROZCO
Primer Vicepresidente

RUBEN MARINO BORGE
Segundo Vicepresidente

PAOLA MARTINEZ SANCHEZ
Secretaria General

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

CERTIFICA:

Que, el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate por la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el día 8 de Marzo de 2016

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación, el día 14 de Marzo de 2016

PAOLA MARTINEZ SANCHEZ
Secretaria General